

Departament de Benestar Social i Família
Generalitat de Catalunya

Número: 0406E/23956/2015
Data: 29/04/2015 13:21:26

Registre d'entrada

Andrés Rueda Sánchez, con DNI 37.782.457N y en calidad de Presidente de ASCAD,

Ante el periodo de alegaciones a la:

ORDRE

BSF/ /, de.. de .., del règim d'autorització administrativa i de comunicació prèvia dels serveis socials i del funcionament del Registre d'Entitats, Serveis i Establiments Socials.

EXPONE:

El debate sobre la financiación de la dependencia, el progresivo envejecimiento de la población con sus componentes paralelos de incidencias en el empleo, cotizantes, clases pasivas, de dinámicas sociales y profundo impacto al modelo sanitario, las diferentes tendencias de la atención a la dependencia, etc, etc, etc,... elementos estos todos de tremendo calado pueden y deben hacer revisar las formas y maneras de la acción en política social.

Es obligatorio replantearnos el "modus operandi" que hoy se le llama "la vieja forma de hacer política" especialmente para enfrentarnos ante el novedoso y gran duelo que representa el envejecimiento poblacional y sus impactos económicos y asistenciales... cuando por primera vez en la historia de la humanidad los mayores de 65 años serán más que los menores de 16.

El coste del sistema de la dependencia y las diferentes aportaciones en su financiación son controversia día sí y otro también entre las administraciones mientras, en medio de todo esto, la vida pasa a una velocidad de vértigo.

Este proyecto de orden de condiciones materiales y funcionales es el claro exponente de lo que "no se debe hacer" y podríamos situarlo como el viaje a ninguna parte de la vieja política del paquidermo lento de reflejos y maniobra.

La normativa actual de condiciones materiales data del 15 de julio de 1987, han pasado 29 años y ahora, en plena crisis de confianza política, de empleo, económica, de explosión demográfica con oleada de dependientes y pleno debate sobre la propia ley actual y ante el hecho de trabajar en un proyecto de ley catalana de promoción de la autonomía.... ¿Ahora es necesaria esta orden desde el más que aparente desconocimiento de la realidad y posición monolítica ante las variadas y plurales necesidades geroasistenciales?. ¿Ahora hacia tanta falta y se les ocurre sacar una norma que marcará el modelo asistencial durante años con un acento determinado?. Recordemos lo que ya publicamos en nuestro último comunicado:

"Nos han llegado sólidos rumores sobre cambios en las condiciones materiales de los centros. Eso es piedra angular que influye plenamente sobre el modelo asistencial pudiendo ser una carga de profundidad para cientos de residencias y las diferentes estrategias de las mismas. Estos temas deben airearse, debatirse y participar en ellos plenamente conjuntamente con el sector desde el principio para su compromiso y aceptación colectiva y no, como es estilo de la casa, llevarlos de tapadillo. Ojo que iniciativas tan serias no se cuelen por la puesta trasera al más puro estilo de república bananera y nos las encontremos en el DOG de golpe y porrazo,... por mucho procedimiento administrativo adecuado que se siga para su publicación. Ya no estamos en tiempos de "decretazos". Los políticos se van o los echamos, pero las normas se quedan. Recordemos solo que las condiciones materiales actuales están ahí desde 1987 por lo que cualquier cosa de este contenido no puede hacerse con alegrías y por sorpresa porque es lastre o facilidad para muchos años."

iPues toma!, ya tenemos la orden cocinándose,... no podíamos ser más visionarios!

La primera impresión de conjunto que se extrae de la lectura de la nueva orden es:

1.- **Se dota de mayor subjetividad a la acción inspectora** ya que la orden abunda y desgrana conceptos de interpretación subjetiva de difícil objetivización entre puntos de vista -o en el tiempo- sin acotamiento en sus límites: *suficient pressió, un cabal i pressió adequats, revestiments adequats, sistemes d'avís adequats, grues de mobilització en nombre suficient, cambra higiènica accessible, tots els elements (inodors, rentamans i dutxes) hauran de ser accessibles, punt de llum individual accessible, fàcil accés, dormitori accessible, mitjans tecnològics adequats...*

Todos estos conceptos pueden ser válidos para un tipo de discapacidad... pero no para otro, no son intemporales y hay medios tecnológicos que al poco tiempo ya son obsoletos, la palabra fácil es totalmente subjetiva, etc, etc,...

Si una de las reivindicaciones del todo el sector es la objetivización de la acción inspectora ante la tipificación necesaria ante la instrucción y posible sanción, esta orden transita por un camino diametralmente opuesto es decir, se aleja de la presunción de inocencia y somete nuestra actividad al criterio inquisidor del observador de turno. Seremos rehenes en manos de la inspección aún con más inseguridad jurídica que la actual en un estado que se precia "de derecho".

2.- **Devastadores efectos sobre los centros existentes:** Previsible desaparición de la práctica totalidad de los centros asistenciales en los núcleos urbanos por imposibilidad de adaptación estructural y física a la norma ante las inevitables y necesarias reformas futuras ya que, como es sabido, los edificios y las ciudades actuales no son de "goma elástica".

3.- **Los centros geroasistenciales que estén en núcleos residenciales ó "no urbanos" también deberán cerrar** si no disponen de transporte público...

Bien saben de estos déficits de comunicaciones territoriales de estas ubicaciones desde la Conselleria que entiende del tema del territorio.

4.- **Tiende a configurar espacios de aislamiento** de las personas lo que conlleva a añadir jaulas doradas de soledad y un modelo anti relación social entre residentes. Si intentamos por ejemplo "construir virtualmente" una habitación con las diferentes condiciones que impone la orden en distintos apartados, estas serán espacios enormes imposibles de configurar en los centros existentes y que a los nuevos impondrán en la práctica unas dimensiones y construcciones mastodónticas exageradas que superan de muy mucho lo razonable evitando desplazamientos fluidos internos y espacios de convivencia y relación próximos a las zona habitacional simplemente por la determinación global de los espacios.

¿Que prevé la orden? : veamos el ejemplo virtual de habitación:

La ventana NO puede estar sobre la cama, TAMPOCO puede estar ésta en la proximidad de un radiador, la super dimensión del armario individual que pasa a un frente de 120 hay que multiplicarla por dos, es decir sobre 2.40m para dos armarios, mas el espacio para el sillón cómodo, mas el radio de giro de 1,20 mas el espacio libre de abertura de la puerta de 0.80, más las camas de 1x2 m de espacio y sus zonas de movimiento alrededor de ellas, nos dibuja en la practica una habitación que se va... icerca de los 20m2!.

Muchas reformas serán imposibles y si lo son, la disminución del número de residentes hará proyectos insostenibles. Se acabaron las residencias de proximidad y construyamos los nuevos guetos del s XXI para los dependientes. ¿Este es nuestro modelo?. ¿De verdad?

5.- **La práctica totalidad de los usuarios que vamos atendiendo en los centros son cada vez más dependientes**, con menos capacidad de desplazamiento voluntario, mayor riesgo de caídas, más medicados y más necesidad de intervención hacia ellos de sus cuidador@s... además de dobles incontinencias. Mientras que funcionalmente en los centros cada vez necesitamos tener muchas cosas a "mano" , por ejemplo, aseos geriátricos estratégicamente distribuidos para atenciones personalizadas, esta orden nos llena la residencia de baños e inodoros de dudosa utilidad real. Un simple cálculo nos dice que hay que aumentar un 30% los aseos actuales.

En resumen, este proyecto de orden destroza el sistema actual, impide la investigación de nuevos métodos y el planteamiento de alternativas asistenciales diferentes en proyectos de futuro. Se convierte en un corsé de acero que impedirá respuestas ágiles a las necesidades que ya tenemos hoy y que nos aumentaran a la vuelta de la esquina con independencia a lo especialmente caro y derrochador económicamente hablando.

Por ejemplo, cómo será posible una red de mini residencias ubicadas en los barrios de toda la vida donde las personas puedan seguir teniendo la opción de relacionarse con sus conocidos de siempre? Como podremos plantearnos la creación de unidades de convivencia dentro de los centros compartiendo ciertos recursos si esta orden te lo impide? ¿Cómo podrán los centros actuales irse actualizando si deberán seguir este "catecismo" de lo absurdo?

Consideramos este proyecto como un **atentado** contra quienes sufriendo los reiterados impagos de la administración respondemos, como sociedad civil que somos, con profesionalidad y compromiso asistencial y que, además, con esta actitud estamos evitando abandonos, dolor y sufrimiento.

CONCLUIMOS:

Que sin entrar en más consideraciones sirva este escrito como una **ALEGACION A LA TOTALIDAD** a esta orden, muestra de la vieja política y que se retire, solicitando se abra un PROCESO abierto y con tiempo suficiente para interiorizar realidades, ideas y reflexiones entre todos los agentes sociales con la premisa de que la dependencia se aborde desde conceptos como que el que sea "vivable, viable y sostenible", y que genere normas ágiles que faciliten respuestas rápidas ante la dignidad que reclamamos en la atención a las personas más frágiles de nuestra sociedad: sus grandes dependientes.

Por ASCAD,

Andrés Rueda.
29 Abril 2015

